

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO
105/2025	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA COLLA QUERMÀNIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CARNAVAL DE LA DISBAUXA 2025"- EXP.NÚM. 105/2025

HECHOS

1. El 22 de enero de 2025, el Área Municipal de Fiestas y Actos Populares redacta, en virtud del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (en adelante, la LRJSP), una memoria justificativa en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pals y la Asociación Cultural Recreativa Colla Quermània para la organización de la actividad "Carnaval de la Disbauxa 2025", su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de este, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.
2. El 27 de enero de 2025, la secretaria municipal emite informe jurídico sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pals y la Asociación Cultural Recreativa Colla Quermània para la organización de la actividad "Carnaval de la Disbauxa 2025".
3. El 29 de enero de 2025, la interventora municipal incorpora al expediente informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho recogidos en el informe emitido por la secretaria municipal el 27 de enero de 2025.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, y en virtud de las facultades que le han sido atribuidas, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pals y la Asociación Cultural Recreativa Colla Quermània para la organización de la actividad "Carnaval de la Disbauxa 2025" (exp.núm. 105/2025), según la redacción siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA COLLA QUERMÀNIA DE PALS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CARNAVAL DE LA DISBAUXA 2025".
REUNIDOS**

Por una parte, el señor Carles Pi i Renart, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Pals (en

adelante, el Ayuntamiento), con domicilio en la Plaça Major, núm. 7, 17256, de Pals (Girona), con NIF P1713200B, asistido por la señora Victòria Vilà Falcón, secretaria de la Corporación, para dar fe del acto.

Y, por otra parte, la señora Marta Perpinyà i Servià, con NIF XXXX, en calidad de representante de la Asociación Cultural y Recreativa Colla Quermània de Pals (en adelante, la Asociación), con domicilio en la calle Quermany, núm. 28, casa B, 17256, de Pals (Girona), con CIF G55200901.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para concertar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación promueve la celebración de la actividad "Carnaval de la Disbauxa" (en adelante, la actividad) desde hace siete años.
2. Que es voluntad del Ayuntamiento y, en particular, del Área de Fiestas y Actos Populares, dinamizar determinados espacios públicos de la villa mediante la organización de ferias, mercados y otros eventos de ámbito cultural y festivo.
3. Que uno de los objetivos del Ayuntamiento y, en particular, de las Áreas de Turismo, Mercados y Promoción Económica y Fiestas y Actos Populares, es apoyar a las entidades municipales que manifiesten la voluntad y se comprometan a organizar actividades abiertas a la ciudadanía, entre las cuales destacan las de ámbito cultural y festivo.
4. Que ambas partes están interesadas en la organización de la actividad en el municipio de Pals y, también, en ampliar su formato para fomentar la participación de los vecinos y vecinas de Pals y también de otras poblaciones. Y, con este fin, han llegado a este convenio de colaboración, en virtud del cual

ACUERDAN

Primero. La Asociación se compromete a realizar la actividad, cuya organización correrá a su cargo. No obstante, el Ayuntamiento colaborará en la realización de todas las actividades del 22 de febrero de 2025, según el programa previsto.

Segundo. La organización de las actividades previstas para el 22 de febrero de 2025 (desfile, parada de carrozas, cena y baile popular), será responsabilidad de la Asociación, incluyendo el personal y material necesario para toda la organización, ejecución y buen funcionamiento de las mencionadas actividades. Concretamente, se encargará de la redacción y publicación de las bases de participación, de la propuesta de recorrido, de las inscripciones de los grupos participantes, de la constitución del jurado, de la entrega de premios, del orden de los participantes, los horarios, etcétera.

Tercero. La Asociación se compromete a proporcionar, a su cargo, todos los materiales, elementos o la documentación técnica y administrativa necesaria para realizar la actividad que el Ayuntamiento le requiera.

Cuarto. La Asociación manifiesta que todo el personal adscrito a la realización de la actividad

está dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago de las cuotas correspondientes.

Quinto. La Asociación manifiesta estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

Sexto. La Asociación cumplirá todas las obligaciones que se deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y será la única responsable de las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

Séptimo. La Asociación declara haber suscrito y estar al corriente de pago de un seguro de responsabilidad civil y será la única responsable de todos los daños causados a personas, animales, objetos o cosas, tanto por la acción propia como por la del personal adscrito a la realización de la actividad del 22 de febrero de 2025. También será responsable de los posibles daños que tengan origen en las instalaciones que realice para el desarrollo de la actividad. No obstante, el Ayuntamiento también se hace corresponsable y está al corriente de pago del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Octavo. La Asociación se obliga a adscribir al desarrollo de la actividad personal debidamente cualificado. Asimismo, el utillaje, materiales e instalaciones empleados serán los adecuados para el correcto desarrollo de la actividad.

Noveno. La Asociación se compromete a organizar la actividad el 22 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

- La **Rua de la Disbauxa** comenzará a las 18:00 horas del 22 de febrero de 2025 y finalizará entre las 20:00 y 21:00 horas, ocupando la vía pública acordada con el Ayuntamiento y tratada con la Policía Local.
- Se permitirá la inscripción de un máximo de 15 carrozas por motivos de espacio.
- La **cena popular** y el **baile de carnaval** comenzarán al finalizar la rua y se prolongarán hasta aproximadamente las 2:30 horas.
- Después de la cena popular y antes del baile, se entregarán los premios de carnaval: "Mejor carroza", "Mejor comparsa" (con o sin carroza) y "Carroza con más disbauxa".

Décimo. La Asociación se compromete a cumplir todos los requisitos y condiciones legales y reglamentarias aplicables al desarrollo de la actividad y, en concreto:

- No suministrar alcohol a los asistentes menores de 18 años.
- Respetar el horario establecido para cada actividad.
- No permitir el consumo de tabaco dentro del recinto.
- Comprobar que todos los grupos y/o agrupaciones que participen en el encuentro cumplan con la normativa vigente y tengan suscrita la correspondiente aseguradora de responsabilidad civil.

Undécimo. La Asociación se compromete a coordinarse con la Policía Local en todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad y protección antes, durante y después de la actividad.

Duodécimo. La Asociación se encargará de la distribución de la cartelera fuera del municipio.

El Ayuntamiento se encargará de la distribución de sus carteles editados en el municipio.

Decimotercero. La Asociación y el Ayuntamiento harán difusión de la actividad en las redes sociales respectivas.

Decimocuarto. La Asociación se encargará de organizar y regular todo lo referente al baile.

Decimoquinto. El Ayuntamiento asumirá el coste de la contratación de los grupos musicales y equipos de sonido necesarios, así como de los 20 sacos de confeti para la rúa del sábado 22 de febrero. También correrá a cargo del Ayuntamiento la compra de los tres trofeos de los premios de carnaval.

Decimosexto. La Asociación asumirá el servicio de bar y la venta de entradas para la cena. Desde la Oficina de Turismo se colaborará con la venta anticipada de las entradas.

Decimoséptimo. La Asociación incluirá el logotipo del Ayuntamiento en toda la publicidad o materiales derivados de la organización de la actividad.

Decimoctavo. La Asociación designará, en el momento de la firma de este convenio, un interlocutor, quien será la persona encargada de llevar a cabo esta actividad.

Decimonoveno. El Ayuntamiento autoriza la ocupación del dominio público municipal el 22 de febrero de 2025.

Vigésimo. El Ayuntamiento efectuará una aportación económica de 1.000,00 € en concepto de subvención a la Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 25 01 334 48900 - Subvenciones a entidades y actividades culturales, condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Pals para el ejercicio 2025 (exp.núm. 1266/2024).

Vigésimo primero. El Ayuntamiento se hará cargo de la contratación del servicio de ambulancia.

Vigésimo segundo. El Ayuntamiento se encargará del diseño de la publicidad (carteles) y también de la difusión de la actividad en los medios de comunicación. También se hará cargo de imprimir cien carteles y 18 carteles DINA1, y de comprar 6 planchas de polipropileno como base, que la asociación colgará en diferentes puntos estratégicos del pueblo con el objetivo de reforzar la difusión.

Vigésimo tercero. El Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza de los diferentes espacios utilizados para la actividad: calles por donde pasa la rúa y pabellón polideportivo (WC's, pista, camerinos, exteriores, ...), garantizando también que no faltará papel higiénico durante el desarrollo de la actividad.

Vigésimo cuarto. El Ayuntamiento se hará cargo de suministrar cuatrocientas sillas de plástico, 80 mesas de tamaño para 6 comensales, 25 vallas, cubos de basura industriales con bolsas para el rechazo de la barra y contenedores de recogida selectiva para la basura de las mesas, ceniceros con arena para evitar las colillas esparcidas por el suelo alrededor del pabellón, el equipo de sonido para el baile del día 22, fotógrafo y servicio de protección civil.

Vigésimo quinto. El Ayuntamiento garantizará la existencia de la conexión eléctrica necesaria para la realización del baile de carnaval, de un foco de luz en el exterior del pabellón y de un punto de luz donde se coloque la barra exterior. También se hará cargo de montar un pequeño escenario, micrófono y altavoces para el speaker en la calle Ingeniero Algarra, frente al bar La Vela.

Vigésimo sexto. El Ayuntamiento se encargará de tener el pabellón en las condiciones óptimas necesarias según se recoge en los puntos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto para el desarrollo de la actividad durante el 22 de febrero de 2025. En cuanto al montaje y desmontaje (colocación de la moqueta, la colocación y despliegue de mesas y sillas), se llevará a cabo el viernes 21 de febrero por la mañana a cargo del consistorio, acordando el horario con un responsable de la Colla Quermània. El desmontaje y recogida del material al finalizar la actividad correrá a cargo del Ayuntamiento en la fecha y hora que el consistorio considere oportunos. La asociación se compromete a dejar toda la basura recogida y depositada en los contenedores correspondientes.

Vigésimo séptimo. El Ayuntamiento pondrá a disposición un operario de retén durante el desarrollo de la actividad, por si surge algún imprevisto o contratiempo de competencia municipal.

Vigésimo octavo. El Ayuntamiento asumirá el coste de los dos lavabos portátiles con luz que se alquilarán para el 22 de febrero de 2025 y que se colocarán en el aparcamiento de tierra situado en la antigua Caja de Girona.

Vigésimo noveno. Cualquier otro gasto derivado de la organización de la actividad correrá a cargo de la Asociación.

Trigésimo. El convenio no podrá considerarse como la constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen únicamente las obligaciones que de él se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo que resulte de lo establecido en sus cláusulas.

Trigésimo primero. Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Trigésimo segundo. Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad ni de subsidiariedad, de manera que cada una responderá de forma individual por su actuación.

Trigésimo tercero. Las partes no serán responsables si fracasan en el intento de llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio quedará resuelto sin que las partes puedan reclamar nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de la autoridad competente y, en general, todas aquellas causas naturales que no se puedan evitar.

El convenio se resolverá también, además de por el cumplimiento de su vigencia, en los supuestos siguientes:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Treinta y cuarto. El convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que incorporen nuevas fórmulas de colaboración entre las partes.

Treinta y quinto. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y como prueba de total conformidad y aceptación de todo lo expuesto en este convenio, las personas que lo otorgan firman este convenio en Pals en la fecha de la firma electrónica.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer el gasto de mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria [25 01 334 48900 Subvenciones a entidades y actividades culturales].

Tercero. Facultar al señor Carles Pi Renart, alcalde del Ayuntamiento de Pals, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma de este convenio, así como de los acuerdos necesarios para su ejecutividad.

Cuarto. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pals y el texto íntegro del convenio en el Portal de Transparencia.

Quinto. Notificar esta resolución a la Asociación Cultural Recreativa Colla Quermània.

Sexto. Trasladar esta resolución a las Áreas municipales de Fiestas y Actos Populares y de Medio Ambiente, a la Policía Local y a la Intervención municipal.

Séptimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede, alternativamente, la interposición, ante este Ayuntamiento, de un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación, y hasta el mismo día hábil del mes siguiente al que se ha producido la notificación, conforme con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, o del correspondiente a la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación, conforme con los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente por este Ayuntamiento, o se produzca su desestimación por silencio administrativo negativo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que considere oportuno en defensa de sus intereses.

Y para que así conste, firmo y entrego el presente certificado con el visto bueno del alcalde,

conforme con el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y con la advertencia o excepción a la que hace referencia el artículo 206 de esta norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE